

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto fortalecer las estrategias de prevención de las enfermedades inmunoprevenibles como el sarampión, la rubeola y la coqueluche en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la implementación de una campaña integral de concientización sobre la importancia de la vacunación y el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Campañas en efectores de salud.

La autoridad de aplicación deberá implementar instancias periódicas de capacitación, información y concientización en los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESAC), hospitales y demás efectores del sistema público de salud, destinadas a:

- a) Informar a la población sobre la importancia de la vacunación contra el sarampión, la rubeola y la coqueluche a través de charlas y actividades grupales.
- b) Promover el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación.
- c) Brindar información basada en evidencia científica sobre seguridad y eficacia de las vacunas.

Artículo 4°.- Intervenciones en el sistema educativo.

En coordinación con el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deberán desarrollar actividades de concientización en establecimientos educativos de gestión estatal y privada, que incluyan:

- a) Charlas informativas para estudiantes y familias.
- b) Distribución de material gráfico y digital.
- c) Jornadas de actualización para equipos docentes y directivos.

Artículo 5°.- Equipos territoriales.

La autoridad de aplicación deberá conformar equipos territoriales interdisciplinarios con el objetivo de:

- a) Realizar acciones de concientización en barrios populares y sectores de mayor vulnerabilidad social.
- b) Identificar esquemas de vacunación incompletos.
- c) Facilitar el acceso a la vacunación mediante dispositivos móviles, postas sanitarias o articulación con efectores de salud cercanos.

Artículo 6°.- Estrategia de comunicación pública.

El Poder Ejecutivo deberá desarrollar campañas masivas de comunicación sobre la vacunación contra el sarampión, la rubeola y la coqueluche, a través de:

- a) Medios de comunicación tradicionales.
- b) Plataformas digitales y redes sociales oficiales.
- c) Señalética en el transporte público, dependencias estatales y espacios comunitarios.

Artículo 7°.- Articulación interinstitucional.

La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con organizaciones sociales y comunitarias, universidades públicas, sociedades científicas y colegios profesionales, a fin de fortalecer las acciones de concientización y promoción de la vacunación.

Artículo 8°.- Capacitación del personal.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El Ministerio de Salud deberá garantizar instancias de capacitación específica para el personal sanitario y los equipos territoriales en materia de:

- a) Estrategias de comunicación en salud.
- b) Abordaje de la vacilación vacunal.
- c) Promoción comunitaria de la salud.

Artículo 9°.- Presupuesto.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud.

Artículo 10°.- Informe anual.

La autoridad de aplicación deberá remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe anual que detalle:

- a) Las acciones realizadas en el marco de la presente ley.
- b) La cantidad de actividades efectuadas en CESAC, hospitales públicos y establecimientos educativos.
- c) La cobertura territorial alcanzada.
- d) La evolución de las tasas de vacunación contra el sarampión, la rubeola y la coqueluche en la Ciudad.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El sarampión es una enfermedad viral, altamente contagiosa, que puede presentarse en todas las edades, siendo de mayor gravedad en niños menores de 5 años o desnutridos, en los cuales puede causar graves complicaciones respiratorias como neumonía y del sistema nervioso central como convulsiones, meningoencefalitis, ceguera, encefalomielitis postinfecciosa con retraso mental grave y trastornos degenerativos tardíos que no tienen tratamiento o incluso causar la muerte. Se transmite mediante gotas de aire de la nariz, boca, o garganta de una persona infectada. El virus puede persistir en el aire o sobre superficies, siendo activo y contagioso por 2 horas. No existe ningún tratamiento antiviral específico contra el virus del sarampión, solo existen medidas de sostén clínico y de sus complicaciones. Puede prevenirse con la vacunación.

En Argentina, todas las personas desde el año de vida deben tener esquema de vacunación completo contra el sarampión y la rubéola, según Calendario Nacional de Vacunación. De 12 meses a 4 años deben acreditar una dosis de vacuna triple viral. Mayores de 5 años, adolescentes y personas nacidas luego de 195 deben acreditar al menos dos dosis de vacuna con componente contra sarampión y rubéola aplicada después del año de vida (doble o triple viral) o contar con serología IgG positiva para sarampión y rubéola. Las personas nacidas antes de 1965 se consideran inmunes y no necesitan vacunarse.

La coqueluche, también denominada tos convulsa, es una enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa causada por la bacteria *Bordetella pertussis*. A pesar de contar con una vacuna eficaz y segura, continúa representando un problema de salud pública, especialmente en lactantes menores de seis meses, quienes constituyen el grupo de mayor riesgo de morbilidad.

La enfermedad se transmite por vía aérea mediante gotas respiratorias y presenta una elevada tasa de contagio. En adolescentes y adultos puede manifestarse como una tos persistente sin síntomas característicos, lo que favorece la transmisión inadvertida a niños pequeños, particularmente a aquellos que aún no han completado el esquema primario de vacunación.

En lactantes, la coqueluche puede ocasionar complicaciones graves tales como neumonía, apneas, convulsiones, encefalopatía hipóxica y, en casos extremos, la muerte. Diversos estudios epidemiológicos demuestran que la mayoría de los casos graves y fallecimientos se concentran en menores de seis meses, grupo que depende fundamentalmente de la inmunidad indirecta y de la protección conferida por la vacunación materna durante el embarazo.

La vacunación es la medida más efectiva para prevenir la coqueluche, una enfermedad respiratoria altamente contagiosa que afecta principalmente a los lactantes y niños pequeños. Según el Calendario Nacional de Vacunación, los bebés reciben tres dosis de la vacuna quintuple o pentavalente a los 2, 4 y 6 meses, con refuerzos adicionales a los 15-18 meses y a los 5-6 años. Los niños y adolescentes también deben completar su esquema de vacunación, con una dosis de la vacuna triple bacteriana celular a los 5 años (niños nacidos en 2020) y una dosis de la vacuna triple bacteriana acelular (dTpa) a los 11 años (niños nacidos en 2014). Las embarazadas deben recibir una dosis de dTpa a partir de la semana 20 de gestación, en cada embarazo, para proteger al bebé desde su nacimiento. Por su parte, los adultos y el personal de salud deben recibir un refuerzo de dTpa cada 10 años, o cada 5 años si tienen contacto con niños menores de un año. Además, los convivientes de recién nacidos prematuros de menos de 1500 gramos deben recibir una dosis de dTpa para reducir el riesgo de transmisión. La implementación rigurosa de este esquema de vacunación es clave para prevenir brotes y proteger la salud de los grupos más vulnerables.

Según los datos del Boletín Epidemiológico Nacional (BEN) N° 796 correspondiente a la Semana Epidemiológica N° 6 (8 al 14 de marzo de 2026), se registraron un total de 135 notificaciones de casos de sarampión y rubéola (enfermedad febril exantemática, EFE) para las primeras seis semanas epidemiológicas del año 2026, correspondiendo el inicio de la SE N° 1 al 4 de enero. Esta cifra representa un incremento significativo en comparación con la mediana

acumulada de los casos notificados durante la misma periodización entre los años 2021 y 2025, que fue de solo 36 casos. Este aumento evidencia que las notificaciones actuales superan en un 275% la mediana esperada para este período. En cuanto a la coqueluche, se han notificado un total de 479 casos para las primeras seis semanas del 2026, de los cuales 153 han sido confirmados. Comparado con la mediana de los 191 casos notificados y solo 4 casos confirmados entre 2021 y 2025, se observa un aumento del 151% en los casos notificados y del 3750% en los casos confirmados.¹

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), los casos confirmados de coqueluche han mostrado una tendencia variable desde 2019 hasta 2026. Según los registros oficiales, se confirmaron 21 casos en 2019, 11 en 2020, 0 en 2021, 3 en 2022, 2 en 2023, 53 en 2024, 125 en 2025 y 153 en las primeras seis semanas de 2026. Estos datos evidencian un aumento sostenido en los últimos años, especialmente a partir de 2024, lo que refleja la reemergencia de la enfermedad y la necesidad de reforzar las estrategias de vacunación, vigilancia epidemiológica y concientización comunitaria para proteger a los grupos más vulnerables, particularmente los lactantes y niños pequeños.

Por todo lo expuesto, se considera de suma importancia que el Estado promueva y financie una campaña integral de concientización sobre la vacunación contra enfermedades inmunoprevenibles, tales como el sarampión, la rubéola y la coqueluche, dirigidas a toda la población, con especial énfasis en grupos vulnerables como lactantes, niños pequeños, embarazadas, adultos en contacto con menores y personal de salud.

La evidencia epidemiológica reciente demuestra un aumento sostenido y preocupante de casos de estas enfermedades, tanto a nivel nacional como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que pone en riesgo la salud de los más vulnerables y evidencia la necesidad de reforzar la prevención a través de la vacunación. La implementación de campañas de concientización permitirá informar a la población sobre la importancia de completar los esquemas de vacunación, fortalecer la cobertura en grupos críticos y promover prácticas de cuidado que reduzcan la transmisión de estas enfermedades altamente contagiosas.

Asimismo, la promoción de la vacunación contribuye a la protección comunitaria, disminuyendo la probabilidad de brotes y la carga sobre los servicios de salud, al tiempo que garantiza el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación y refuerza la cultura de prevención en la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

¹ Boletín Epidemiológico Nacional N°796, SE 6, Año 2026.